



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 FEB 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

N° 084 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 FEB 2008

VISTOS:

El Informe N° 024-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 04 de Febrero de 2008, y, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito por el Gobierno Regional del Callao con **SOLBUS Transporte Turístico E.I.R.L.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos el de aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, la empresa SOLBUS Transporte Turístico E.I.R.L., es una entidad privada dedicada al transporte turístico nacional e internacional, carga, courier, giros, mudanza, servicios generales de transporte y toda otra actividad relacionada con el turismo;

Que, con fecha 25 de enero de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Empresa SOLBUS Transporte Turístico E.I.R.L., suscribieron el Convenio de Vistos cuyo objetivo es estrechar los lazos de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa SOLBUS Transporte Turístico E.I.R.L. para el apoyo mutuo para así lograr los fines propios de cada institución, en el marco de los actos preparatorios conducentes a la organización del Foro PERU APEC 2008, que permitan promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades turísticas de la Región Callao en coordinación con los Gobiernos Locales, promoviendo acciones que permitan contribuir a desarrollar circuitos turísticos, que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito por el Gobierno Regional del Callao con **SOLBUS Transporte Turístico E.I.R.L.**, el 25 de enero de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio.





ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 FEB. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~Arq. FERNANDO E. BORDILLO TORDOYA~~
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO Y SOLBUS TRANSPORTE TURISTICO E.I.R.L.**

CONVENIO N° -2008-GRC

22 FEB. 2008
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "**Convenio**", que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554 con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett 3970, Callao debidamente representada por su Gerente General Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888 quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**" y de la otra parte **SOLBUS TRANSPORTE TURISTICO E.I.R.L.**, con RUC N° 20474084311 al que en lo sucesivo se denominará "**LA EMPRESA**" representado por su Titular-Gerente doña Mirtha Zumaeta Jáuregui, identificada con DNI N° 10476649, cuyas facultades corren inscritas en la Partida N° 11045314 del Registro de Personas Jurídicas de Lima con domicilio legal en Calle Juan Romero Hidalgo N° 115 Oficina 102, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5 Ley N° 29142 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- 1.6 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Resolución Suprema N° 171-2006- RE, Declara de "interés nacional" el ejercicio del Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2008 Resolución Ministerial N° 0356-2006-RE, Oficializan las sedes descentralizadas de las reuniones PERU APEC 2008.
- 1.8 Decreto Supremo N° 100-2007-PCM, Declaran el Año 2008 como el "Año de las Cumbres Mundiales en el Perú".
- 1.9 Resolución Gerencial General Regional N° 350-2007- Crea la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao, encargada de brindar apoyo y colaboración en la organización de los eventos descentralizados a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.10 Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos el de aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar

22 FEB. 2008

condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Secretario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 2.2 **LA EMPRESA** es una entidad privada, dedicada al transporte turístico nacional e internacional, carga, courier, giros, mudanzas, servicios generales de transporte y toda otra actividad relacionada con el turismo.

TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1 La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son Funciones Específicas en materia de turismo, las de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, así como promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales, coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional, identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos, proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados, suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales, así como desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

- 3.2 El APEC es el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (Asia-Pacific Economic Cooperation), compuesto por 21 economías, entre los que se encuentran Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, China, Hong Kong, Indonesia, Japón, Corea, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rusia, Singapur; Taipei Chino, Tailandia, Estados Unidos y Vietnam, consecuentemente el APEC reúne a las economías más importantes y dinámicas del Asia Pacífico. Sus miembros constituyen un porcentaje bastante significativo de la población mundial, comercio internacional y PBI global. Además, la Cuenca del Pacífico es la región para la cual se proyecta el mayor crecimiento económico en este milenio y del cual forma parte el Perú desde 1998, año en que fue admitido como economía miembro, conjuntamente con Rusia y Vietnam en la VI Cumbre de Líderes celebrada en Kuala Lumpur, Malasia.

- 3.3 Dentro de este contexto nuestro país ocupará la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), en el año 2008 y por lo tanto será sede de la XVI Cumbre de los Líderes del Asia Pacífico y de las reuniones Ministeriales, Altos Funcionarios, Comités y de los Grupos de Trabajo y Tarea del Foro en dicho año.



22 FEB. 2008

- 3.4 La descentralización de las reuniones del año de la *Presidencia del Perú en APEC* abrirá a las ciudades del interior oportunidades en términos de negocio e inversiones, constituyendo al mismo tiempo una plataforma efectiva para la promoción de los objetivos de desarrollo nacional.
- 3.5 Por Resolución Ministerial N° 0356-2006-RE, de fecha 17 de mayo de 2006, se oficializan las sedes descentralizadas de las reuniones PERUAPEC 2008, declarándose como sedes de las reuniones PERUAPEC 2008 a las ciudades de Tacna, Lima -Callao, Iquitos, Cusco, Arequipa, Puno, Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Lima - Ica y Lima.
- 3.6 Por Resolución Suprema N° 171-2006- RE, se declaró de "interés nacional" el ejercicio del Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2008, incluyendo la realización de la XVI Cumbre de Líderes de dicho Foro, sus reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco, así como todas las actividades preparatorias y conexas que se llevarán a cabo a partir del año 2006.
- 3.7 Por Resolución Gerencial General Regional N° 350-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de junio de 2007, se creó la Comisión APEC2008 del Gobierno Regional del Callao, para brindar apoyo y colaboración en la organización de los eventos descentralizados a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao con motivo del foro APEC 2008.
- 3.8 La Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2008, establece: "Dispóngase para los eventos internacionales a desarrollarse en el Perú, las siguientes medidas: a) Exceptúese de la aplicación del artículo 8° numeral 8.2 literales b) y c) y el Artículo 9° de la presente Ley, así como de las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias, a las contrataciones, las adquisiciones, y toda otra actividad Preparatoria que se realice durante el año 2008 para el desarrollo de los siguientes eventos: i) La XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico(APEC), incluyendo reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco. ii) La V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe - Unión Europea"; en razón de ello es conveniente realizar diversas actividades preparatorias con la finalidad de organizar y dar el marco significativo a tan importante evento y a las repercusiones que tendrán estos en el desarrollo comercial, económico y turístico de las ciudades del interior de país; actividades que para su ejecución deberán ser coordinadas debidamente con la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel.
- 3.9 Que, el Callao, será la puerta oficial de ingreso de las delegaciones oficiales que arriben al país durante la organización en el presente año, de la XVI Cumbre de los Líderes del Asia Pacífico y de las reuniones Ministeriales, Altos Funcionarios, Comités y de los Grupos de Trabajo y Tarea del Foro PERU APEC 2008 y la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina



y el Caribe -Unión Europea, siendo las instalaciones del Ala Aérea N° 2, ubicado en el Callao, el recinto oficial por donde se recibirán y despedirá a los dignatarios y funcionarios que participen en las referidas Cumbres.

2 FEB. 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio el estrechar los lazos de cooperación Interinstitucional entre **LA REGIÓN** y la **EMPRESA**, para el apoyo mutuo para así lograr los fines propios de cada institución, en el marco de los actos preparatorios conducentes a la organización del Foro PERU APEC 2008, que permitan promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades turística de la Región Callao en coordinación con los gobiernos locales, promoviendo acciones que permitan contribuir a desarrollar circuitos turísticos, que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional. No generando en ningún caso, derechos exclusivos para **LA EMPRESA**, por lo que **LA REGIÓN** puede celebrar convenios iguales o similares con otras empresas, para promoviendo de esta manera sus principales atractivos turísticos.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

- 5.1. Elaborar a través de la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao, el Plan de Actividades o Plan de Trabajo a desarrollar y aprobar por ambas Instituciones, en el cual se establecerán las rutas y el recorrido que tendrán los circuitos turísticos a implementar con ocasión de la organización del Foro APEC 2008, y la V Cumbre del ALC - UE en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.
- 5.2. Disponer de las medidas de seguridad que requiera la implementación de los circuitos turísticos, específicamente con relación a la protección de los turistas, guías y conductores de las unidades vehiculares.
- 5.3. Proporcionar a través de la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao, los guías turísticos que se encargarán de orientar a los turistas que participen en los circuitos turísticos.
- 5.4. Para la adecuada ejecución del presente Convenio y a efectos de coordinar la realización de los circuitos turísticos, así como garantizar la efectividad y Profesionalismo del mismo, **LA REGIÓN** designará un (01) un representante con la finalidad de coordinar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.
- 5.5. Proporcionar los medios publicitarios de identificación y difusión que requiere la ejecución de los circuitos turísticos.
- 5.6. Disponer dentro de las instalaciones de **LA REGIÓN**, de áreas de estacionamiento para las unidades vehiculares de **LA EMPRESA**, asignados a la ejecución de los circuitos turísticos.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA



2 FEB. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6.1. Disponer a su cuenta y costo de ómnibuses turísticos de dos pisos siendo el segundo piso descubierto, en perfecto estado de operatividad para la implementación de los circuitos turísticos en coordinación con la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao.

6.2. Designar un (01) Coordinador que se entenderá con el profesional designado por la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao, para facilitar el desarrollo de los circuitos turísticos y el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

6.3. Establecer en coordinación con la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional el monto de las tarifas a cobrar por los circuitos turísticos.

6.4. Realizar a solicitud de LA REGIÓN, circuitos turísticos a tarifas preferenciales.

6.5. Dotar del personal necesario para la operatividad de los vehículos, adignados a la implementación de los circuitos turísticos, los que estarán debidamente debidamente uniformados, precisando que dicho personal mantienen relación laboral directa con LA EMPRESA.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de un (01) año Calendario a partir de su suscripción, plazo dentro del cual se deberá haberse cumplido el objeto del mismo, sin perjuicio del cual este podrá ser excepcionalmente prorrogado previo acuerdo debidamente justificado de manera expresa.

OCTAVO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito, y suscrito por las mismas.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por la contraparte en el presente Convenio.
- En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de 15 días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

NOVENO: DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte celebrante que lo haya convocado o a la cual se encuentre funcional o jerárquicamente subordinado. Por ende, dicha parte asumirá toda responsabilidad frente al personal seleccionado y frente a terceros, y en ningún caso LA EMPRESA y LA REGION serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



22 FEB. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una frente a la otra, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, y particularmente en caso de paralización de labores por cualquier índole.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado de que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararían su mayor disposición, en un plazo no mayor de cinco (05) días útiles, contados a partir de producido el evento, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y los del Derecho Común. Las partes, en caso de existir ánimo de solución, pueden extender este plazo de mutuo acuerdo por un período similar. En el negado caso de no llegarse a una solución, ambas partes se comprometen a resolver el conflicto o controversia generada mediante Conciliación Extrajudicial. Si esta concluyera con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a Arbitraje de Derecho a ser resuelto por un Árbitro Único. El proceso de arbitraje se someterá a las pautas contenidas en el Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO QUINTO: AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO

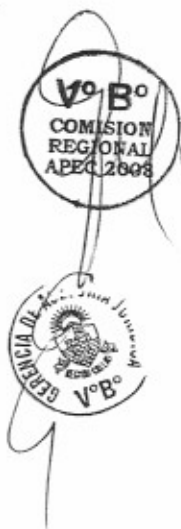


Las partes declaran que la ejecución del presente convenio, no irrogará gastos que sean asumidos por la **EMPRESA** como utilidades o ganancia. En ese sentido, las partes se comprometen a que las tarifas, y demás costos del presente convenio, obedecerán exclusivamente el costo real del servicio.

DÉCIMO SEXTO: ACUERDO COMPLETO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de enero de 2008.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA
Gerente General Regional
Gobierno Regional del Callao

MIRTHA ZUMAETA JAUREGUI,
TITULAR GERENTE
SOLBUS E.I.R.L

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 FEB. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO